

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2015**

En la Ciudad de Coria, siendo las veinte horas del día indicado, previamente citados, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Manuel GARCÍA BALLESTERO, los siguientes Concejales: Doña Almudena DOMINGO PIRRONGELLI, Don Pablo ENCISO CAVIA, Don Juan Manuel GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, Doña M^a Carmen YERPES REPILADO, Don Juan José ALCÓN GAZAPO, Doña Patricia PARRO DÍAZ, Don Antonio José HERNÁNDEZ GARCÍA, Don Álvaro FERNÁNDEZ BLANCO, Doña Laura SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Doña M^a Isabel BARRIOS CARBAJO, Don Jesús SECO GONZÁLEZ, M^a Sol DELGADO BERTOL, Don José M^a RIVAS GARCÍA, Doña M^a de la O TORRES GARCÍA y Doña Marta GARRIDO DÍAZ, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, Doña Alicia VÁZQUEZ MARTÍN, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria. Asiste asimismo la Sra. Interventora de Fondos Doña M^a Dolores SÁNCHEZ GARCÍA.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2015.-

Sometida a aprobación el acta de la sesión de 5 de octubre de 2015, se aprueba por unanimidad.

2.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días 30 de septiembre y 3 de noviembre de 2015, y otras, con el siguiente extracto:

- Concesión de tarjetas de armas.
- Autorización al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cáceres a que retenga, de las entregas a cuenta de los impuestos de este Ayuntamiento, las cantidades suficientes para cancelar la aportación municipal, correspondientes a la obra núm. 36/010-2014, denominada "Sustitución luminarias de bajo consumo en Puebla de Argeme (Coria), y a la obra núm. 10/008-2015, denominada "Pavimentaciones (Rincón del Obispo-Puebla de Argeme) .
- Otorgamiento de licencias de obra menor.
- Personación en demanda ante el Juzgado de lo Social núm. 3 de Plasencia, (Procedimiento SSS Seguridad Social 406/2015-4), por reclamación de invalidez permanente en grado de incapacidad permanente total para profesión habitual.
- Suspensión inmediata de obras sin licencia y trámite de audiencia.
- Orden de vallado de inmuebles y solares en mal estado.
- Reconocimiento de servicios previos a trabajadora municipal.
- Autorización de instalación de circo.
- Concesión de vados permanentes.
- Adjudicación de la impartición de cursos en virtud de subvención de la Federación Española de Municipios y Provincias.
- Aprobación de la lista definitiva de admitidos para la selección de dos monitores deportivos y nombramiento de Tribunal.
- Incoación de expedientes de responsabilidad patrimonial por lesiones y daños materiales.
- Desestimación de Recurso de Reposición por desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Autorización de cancelación de las operaciones de préstamo a largo plazo concertadas en 2010.
- Aprobación de las bases de selección de personas desempleadas con cargo a la subvención del Programa de Empleo de Experiencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Aprobación del expediente de la contratación del suministro de dos máquinas de climatización para el Patronato Residencia de Ancianos, y solicitud de ofertas.
- Adjudicación de dos cursos de Reiki-Combat-Jutsu de la Universidad Popular.
- Rectificación de error material de Resolución de expediente de obra de Pavimentaciones y Redes en Coria, actuaciones en el Casco Histórico de Coria.
- Rectificación de error material en expediente de responsabilidad patrimonial.
- Orden de pago a la UNED, según Convenio.
- Adjudicación del contrato de “Defensa de este Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario núm. 0126/2015 ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Coria.
- Gratificación a trabajadores municipales por trabajos de superior categoría.
- Gratificación a trabajadora municipal por trabajos fuera de la jornada laboral.
- Denegación de otorgamiento de licencia de obra menor.
- Estimación de desistimiento de interesados de expedientes de responsabilidad patrimonial incoados por daños materiales y lesiones, y archivo de los mismos.
- Autorización de celebración de evento y cesión de medios.
- Denegación de acceso a datos protegidos.
- Adjudicación del contrato de “Servicio de quiosco del parque de Cadenetas”.
- Aprobación del expediente de contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo de ascensores instalados en distintas dependencias municipales”.
- Aceptación de renuncia a continuar con la explotación del “Servicio de Bar-Restaurante del Paseo de la Isla” y devolución de las fianzas constituidas.
- Concesión de tarjetas de aparcamiento a personas con movilidad reducida.
- Aprobación de las bases del concurso de carteles de las fiestas de San Juan 2016.
- Concesión a trabajadora municipal de la hora de lactancia por hijo menor de doce meses.
- Clasificación de proposiciones y requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato de “Suministro de dos máquinas de climatización para el Patronato Residencia de Ancianos”.
- Orden de devolución de ingreso indebido.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO N.º 17. DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuesto, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico, Personal, Patrimonio, Desarrollo e Innovación Tecnológica y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2015, con el siguiente contenido:

*“Dada cuenta del expediente instruido para la aprobación inicial del “Reglamento n.º 17. De funcionamiento interno de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Coria y del Organismo Autónomo Patronato Residencia de Ancianos”, que obtuvo los votos a favor de la Administración y de los Sindicatos CSIF y UGT, y la abstención del Sindicato CC.OO, en la Mesa General de Negociación celebrada el día 26 de octubre de 2015, la Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular, la abstención del Grupo Socialista, y los votos en contra del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento-Pleno que **ACUERDE:***

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el “Reglamento n.º 17. De funcionamiento interno de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Coria y del Organismo Autónomo Patronato Residencia de Ancianos”, en los términos que figuran en el anexo.*

SEGUNDO.- *Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias por los interesados, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno*

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentación relacionada con este asunto.

ANEXO

“REGLAMENTO N.º 17. DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS”

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO.

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN.

Artículo 3.- Representatividad y composición de la Mesa

Artículo 4.- Adopción de Acuerdos

Artículo 5.- Materias objeto de negociación

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6.- Reuniones y convocatorias

Artículo 7.- Orden del día

Artículo 8.- Actas

Artículo 9.- Presidencia

Artículo 10.- Secretaría

CAPÍTULO IV: DE LOS PACTOS Y ACUERDOS.

Artículo 11.- Concepto

Artículo 12.- Contenido

Artículo 13.- Vigencia

Artículo 14.- Votación

Artículo 15.- Eficacia y validez

Artículo 16.- Mediación

CAPÍTULO V: DE LA REFORMA.

Artículo 17.- Reforma del Reglamento

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 15 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, (en adelante TRLEBEP), viene a reconocer que “Los empleados públicos tienen los siguientes derechos individuales que se ejercen de forma colectiva:

- a) A la libertad sindical.
- b) A la negociación colectiva y a la participación en la determinación de las condiciones de trabajo.
- c) Al ejercicio de la huelga, con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.
- d) Al planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso.

e) *Al de reunión, en los términos establecidos en el artículo 46 de este Estatuto”.*

Por su parte el artículo 31 del TRLEBEP establece los principios generales en la negociación colectiva de las Administraciones Públicas, atribuyendo, en su artículo 34, esa negociación, a Mesas Generales de Negociación.

Por ello, el presente Reglamento determina los principios que deben presidir dicha negociación, su constitución y funcionamiento, señalando asimismo las materias objeto de negociación.

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación (en adelante MGN) del Excmo. Ayuntamiento de Coria y del Organismo Autónomo Patronato Residencia de Ancianos, constituida de conformidad con lo establecido en el art. 36 del TRLEBEP, así como la regulación del procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos y de las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

Ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable, y en otras materias que, no estando contempladas en la Ley, sean acordadas como objeto de negociación de la Mesa, o consulta de unidades diferentes.

Los pactos y acuerdos adoptados, de conformidad con lo previsto en el art. 38 del TRLEBEP tienen naturaleza de acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, con la eficacia jurídica que le es inherente.

En lo no definido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante su vigencia y, posteriormente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2.- Ámbito.

Se establece una Mesa General de Negociación única para los Empleados Públicos Municipales, refiriéndose tanto al personal laboral como al personal funcionario, constituida conforme al art. 35 del TRLEBEP. La Mesa General de Negociación es el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 3.- Representatividad y composición de la Mesa.

1.- La MGN tendrá una composición paritaria, en este sentido, estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad de Extremadura, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Coria.

De esta manera estará compuesta por los miembros siguientes:

El Alcalde o Concejal en quien delegue, competente en materia de Personal, que ostentará la Presidencia.

Secretaría: La Secretaría de la Mesa, recae en la Secretaria General de este Ayuntamiento o persona en quien delegue, que dispondrá de voz, y sin voto.

Vocales:

a) *Vocales políticos, los representantes políticos que designe la Alcaldía del Ayuntamiento de Coria, con un máximo de dos miembros.*

b) *Vocales sindicales: No serán en número superior a 3 y la distribución garantizará la presencia de aquéllos que tienen derecho y de manera proporcional. Cada sindicato legitimado tiene derecho, como mínimo, a un puesto repartiéndose el resto en proporción a su representatividad, debiendo designar un portavoz a los efectos de fijar la posición de su Organización Sindical y rubricar las actas, sin menoscabo del derecho de uso de palabra del resto de los miembros.*

La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las partes que la componen.

2.- *La representación de la Corporación y la representación de las Organizaciones Sindicales podrán delegarse. Los representantes de las Organizaciones Sindicales podrán delegar la asistencia a la Mesa en otro miembro de la Organización Sindical que les represente. La delegación faculta al delegado para asistir a las reuniones con los mismos derechos que el delegante. Las delegaciones deberán notificarse a la Mesa.*

3.- *Las partes negociadoras podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de asesores que intervendrán con voz, pero sin voto.*

Artículo 4.- Adopción de Acuerdos.

De conformidad con el artículo 38 del TRLEBEP, los representantes de la Administración Pública y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en la Mesa General podrán concertar Acuerdos o Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos. Para la validez de los acuerdos se requerirá la mayoría de las partes, social y política.

Artículo 5.- Materias objeto de negociación.

1.- *La MGN conjunta ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso. Serán objeto de negociación, con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:*

- a) *La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administración que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.*
- b) *La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los empleados públicos.*
- c) *Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.*
- d) *Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.*
- e) *Los planes de Previsión Social Complementaria.*
- f) *Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.*
- g) *Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.*
- h) *Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.*
- i) *Los criterios generales de acción social.*
- j) *Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.*
- k) *Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.*
- l) *Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.*
- m) *Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los*

recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

2.- Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

- a) Las decisiones de las Administración que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de estas decisiones tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales.*
- b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.*
- c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.*
- d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.*
- e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.*

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Reuniones y convocatorias.

1.- La MGN deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión ordinaria. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, por escrito y con tal carácter.

2.- La MGN se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia, en cualquiera de estos supuestos:

- a) Cuando así lo acuerde el Presidente de la Mesa.*
- b) A petición de dos de los representantes de las organizaciones sindicales, que podrá producirse al término de cada sesión, con fijación de la fecha de la nueva convocatoria.*
- c) A petición de dos de los representantes de la Administración, que podrá producirse al término de cada sesión, con fijación de la fecha de la nueva convocatoria.*

3.- En los supuestos b) y c), la petición deberá ir acompañada de la propuesta de asuntos a tratar y deberá convocarse en el plazo máximo de 15 días naturales y mínimo de 24 horas.

4.- Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de 2 días hábiles, y se enviarán al correo electrónico que se designe, haciendo constar igualmente la fecha y hora de la convocatoria. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria. En los casos de notoria urgencia se reducirá el plazo a 24 horas.

5.- La Mesa se entenderá válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las partes que la componen, quórum que deberá mantenerse durante toda la sesión. No podrá entenderse constituida sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 7.- Orden del día.

1.- El orden del día de las reuniones será fijado por los convocantes de cada sesión de la Mesa, o bien acordado al acabar la inmediata anterior.

2.- El primer punto del orden del día de cada sesión será la aprobación del acta de la sesión anterior. El último punto del orden del día de cada sesión será el de ruegos y preguntas.

3.- Iniciada una sesión, para que un asunto pueda ser incluido en el Orden del día por la vía de urgencia se necesitará el acuerdo de la Administración y, al menos, de la mitad de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General.



Artículo 8.- Actas.

1.- De cada sesión o reunión que celebre la MGN se levantará acta, que contendrá, al menos:

- Lugar y fecha de la celebración.
- Hora de comienzo y finalización de la reunión.
- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
- Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten, o en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.
- Propuestas presentadas a la MGN y votaciones que se efectúen sobre las mismas, con indicación de los resultados, y de la avenencia y discrepancia con respecto a las cuestiones planteadas.
- A petición expresa de algún representante titular de las organizaciones sindicales o de la administración, se hará constar en acta el posicionamiento u opinión del sindicato o administración con respecto a algún punto del orden del día.

2.- La copia del acta se remitirá con suficiente antelación a todos los miembros titulares, para su conocimiento y, en su caso, la formulación de observaciones, que deberán ser incorporadas al borrador del acta antes de la siguiente convocatoria. Se incorporarán aquéllas que tengan por objeto enmendar errores o imprecisiones en la transcripción de las intervenciones de cada representante.

3.- Las actas serán confeccionadas por la Secretaria, quien se encargará de su custodia y distribución entre los miembros de la Mesa y deberán ir firmadas, además, por el Presidente.

Artículo 9.- Presidencia.

Sus funciones serán las siguientes:

- Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día.
- Presidir las sesiones y moderar los debates.
- Dar por concluido el punto del orden del día cuando considere que la cuestión está suficientemente debatida.
- Elevar a la primera Comisión Informativa competente en la materia que se celebre el Acuerdo alcanzado.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su cargo.

Artículo 10.- Secretaría.

- Sus funciones serán las siguientes:
- Redactar las actas de las sesiones.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la Mesa.
- Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes a la misma se haga llegar a la MGN.
- Expedir certificados de los acuerdos aprobados.
- Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.
- Recibir los documentos de comunicación de los miembros de la MGN y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Computar el resultado de las negociaciones.

CAPÍTULO IV: DE LOS PACTOS Y ACUERDOS

Artículo 11.- Concepto.

1.- Los pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.



2.- Los acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Coria. Para su validez y eficacia será necesaria la aprobación expresa y formal por parte de estos órganos. Cuando tales acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que puedan ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

Artículo 12.- Contenido.

Los acuerdos o pactos deberán expresar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Determinación de las partes que los concierten.
- b) Ámbito personal, funcional y temporal.
- c) Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.
- d) Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo o pacto de acuerdo con el art. 38.5 del TRLEBEP.

Artículo 13.- Vigencia.

1.- Los pactos o acuerdos suscritos conforme al procedimiento establecido en este Reglamento obligan a las partes durante todo el tiempo de vigencia.

2.- La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido.

3.- Si no hay acuerdo en contrario, los pactos y acuerdos se prorrogarán de año en año, si no media denuncia expresa de una de las partes.

4.- Los pactos y acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogarán en su integridad, excepto los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

Artículo 14.- Votación.

1.- La adopción de acuerdos se producirá generalmente mediante votación ordinaria.

2.- El voto podrá emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Mesa abstenerse de votar.

3.- En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera decidirá el voto de calidad de la Presidencia, no pudiendo éste, en ningún caso, suplir la falta de acuerdo de la representación sindical.

Artículo 15.- Eficacia y validez.

1.- La adopción de acuerdos o pactos requerirá para su validez y eficacia, el voto favorable de la mayoría absoluta de cada una de las dos representaciones: de la administración y de la parte sindical.

2.- Los pactos -una vez suscritos por las partes-, y los acuerdos -una vez dictaminados en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Informativa correspondiente y ratificados por el Pleno municipal- deberán ser enviados a la oficina pública competente y se ordenará su publicación en el BOP, si procede.

3.- La no aprobación expresa y formal de un acuerdo por el Pleno de la Corporación deberá ponerse en conocimiento de las partes, a fin que éstas aleguen todo lo que estimen convenientes, en el plazo de diez días. En este supuesto, y una vez hechas las alegaciones oportunas, volverá a elevarse al Pleno, previa negociación con la MGN y dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, en el plazo máximo dos meses desde la desestimación anterior.

Artículo 16.- Mediación.



1.- En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en la MGN, o los incumplimientos de pactos y/o acuerdos, las partes podrán instar la intervención de un mediador, que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la propuesta correspondiente.

2.- La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador deberán ser razonadas y por escrito.

3.- Las propuestas del mediador y la oposición de las partes se comunicarán de inmediato a los miembros de la MGN.

CAPÍTULO V: DE LA REFORMA

Artículo 17.- Reforma del Reglamento.

La aprobación y modificación del presente Reglamento se somete a la normativa de régimen local, requiriéndose para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Los sindicatos interesados en participar en la MGN deberán acreditar la representatividad necesaria para poder estar presentes en la misma a través de la correspondiente certificación expedida por la Oficina Pública del Registro competente, cada dos años a partir de la firma del presente Reglamento, salvo que como consecuencia de la celebración de elecciones u otras circunstancias se proceda a la revisión de su composición al inicio de la negociación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: El presente Reglamento y las modificaciones al mismo se publicarán en el BOP.

DISPOSICIÓN FINAL: Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Sometido el asunto a votación, es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

- La Sra. GARRIDO DÍAZ expresa su malestar porque es la segunda vez que el Grupo Popular en esta legislatura decide no aplicar la proporcionalidad del Pleno en la representación del Ayuntamiento en órganos municipales, en este caso en la Mesa General de Negociación, aunque indica que esto no va a impedir que ella siga trabajando e insistiendo en que se recuperen los derechos económicos de los trabajadores temporales perdidos en la anterior legislatura.

- El Sr. SECO GONZÁLEZ señala que su Grupo votará en contra por las razones expuestas por la Sra. Garrido, indicando que incrementando el número de miembros de 7 a 12 se conseguiría la paridad que existe en otras Comisiones, y que el Reglamento que ahora se aprueba entiende que tendría que ser proporcional por un principio de transparencia.

- El Sr. ENCISO CAVIA expone que la Mesa es paritaria, lo cual quiere decir que las dos partes han de tener el mismo número de miembros, y que si el Grupo Popular tuviese 5, el Grupo Socialista 3 y Podemos 1, los Sindicatos tendrían que tener la misma representación que el equipo de gobierno, y por tanto si hubiera 9 personas del Ayuntamiento tendría que haber otras 9 por los Sindicatos, de forma que habría 18 personas y eso sería una asamblea, lo cual no es práctico, recordando, además, que al final todo esto es una negociación entre la empresa y los trabajadores y parece lógico que la representación de la empresa sea el equipo de gobierno porque si no estaremos dedicando a hacer política con las relaciones laborales, y así el Grupo Podemos acaba de decir que va a defender a los trabajadores y si se parte de que una parte de la empresa defiende a los trabajadores y no a la empresa no se puede admitir. Concluye que se les ha dicho que los Grupos de

la oposición pueden asistir a las sesiones de la Mesa, que tendrán acceso a toda la documentación y que se les va a dar información cumplida en la Comisión Informativa de Personal.

- El Sr. SECO GONZÁLEZ indica que desde 2003 a 2015 ha habido un Reglamento que no ha generado ningún problema y que sí había la representación del Pleno en la que los Concejales defendían al Ayuntamiento. Que eran 3 y 3 más el voto del Alcalde.

- El Sr. ENCISO CAVIA señala que problemas no hay porque en última instancia las decisiones han de pasar por el Pleno y da lo mismo la representación que tenga la Mesa General de Negociación. Manifiesta que con el anterior Reglamento en las Mesas parecía que el Grupo Socialista defendía más a los trabajadores que los propios Sindicatos y que éso no es de sentido común, y que para evitar esas situaciones está el Reglamento, que es paritario. Concluye que a las Mesas pueden asistir como observadores y que pueden hacer las sugerencias que consideren pero que la representación la tiene el equipo de gobierno que es quien tiene la responsabilidad de adoptar las decisiones.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 16. TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuesto, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico, Personal, Patrimonio, Desarrollo e Innovación Tecnológica y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2015, con el siguiente contenido:

*“Dada cuenta del expediente instruido para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal n° 16. Tasa por recogida de basuras, la **Comisión Informativa**, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento-Pleno que **ACUERDE**:*

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal n° 16. Tasa por recogida de basuras, en los términos que figuran en el anexo.*

SEGUNDO.- *Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias por los interesados, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentación relacionada con este asunto.*

ANEXO

En el art. 5, en el punto 3, el apartado c) queda suprimido, de tal manera que el apartado d) pasa a ser el c), quedando el punto 3 con el texto que sigue:

“3.- Se considerarán excluidas de la aplicación de la tasa:

a).- Las cocheras, tenados, corrales y demás instalaciones de viviendas unifamiliares que sean utilizadas por los dueños de estas.

b).- Las viviendas unifamiliares que tengan emplazada una industria o comercio en su puerta de acceso.

c).- Las oficinas y despachos situados en la misma vivienda del titular, sin separación alguna.”

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los señores asistentes en el sentido expresado en el Dictamen.

5.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA CONFESIÓN RELIGIOSA TESTIGOS DE JEHOVÁ DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN EL POLÍGONO 1, CON DESTINO A TEMPLO.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuesto, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico, Personal, Patrimonio, Desarrollo e Innovación Tecnológica y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2015, con el siguiente contenido:

“Habiéndose interesado en este Ayuntamiento la tramitación de expediente para el otorgamiento de concesión demanial a favor de la Confesión Religiosa TESTIGOS DE JEHOVÁ, para la construcción de un templo.

Visto el informe técnico emitido al respecto.

Vista así mismo la certificación del Inventario de Bienes y la certificación registral.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria General y por la Interventora de Fondos.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

“1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

2. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

Considerando igualmente lo establecido en el artículo 137.4º del citado texto legal, que establece que “Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos: ... b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.”

La Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Podemos y la abstención del Grupo Socialista, propone al Ayuntamiento-Pleno que ACUERDE:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para el otorgamiento a la entidad Confesión Religiosa TESTIGOS DE JEHOVÁ, de concesión demanial sobre los siguientes terrenos de propiedad municipal:

Parcela municipal sita en la calle Manuel de Lara Churriquera, nº 2, teniendo acceso también desde la Avda. Virgen de Argeme. Tiene forma irregular, principalmente en el fondo de la parcela que corresponde al límite del polígono. Al frente, como da directamente a la calle Manuel de Lara Churriquera no hay irregularidad, se trata de una fachada recta.

Tiene una superficie de 5.043 m².

La referencia catastral es 9700701QE0390S encontrándose catastralmente unida a la parcela destinada a zona verde, de la que será segregada.

Inscrita en el Inventario de Bienes con número de ficha 1.1.26.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 802, Libro 178, Folio 52, Finca 15279, Inscripción 1ª (01/07/2000).

SEGUNDO.- *Aprobar el Pliego de cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la concesión.*

La concesión afectará a la superficie necesaria según la documentación técnica que se redacte al efecto, sin que pueda superar los límites de la superficie descrita.

TERCERO.- *Publicar edicto de información pública por plazo de 30 días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.*

CUARTO.- *En caso de formularse, serán resueltas por el Pleno. Si transcurrido el plazo indicado no se producen alegaciones, se elevará el expediente nuevamente a acuerdo plenario para acordar la concesión demanial con sujeción a la cláusulas establecidas en el Pliego que rija la concesión.”*

Sometido el asunto a votación, es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra del Grupo Socialista y la abstención del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

- El Sr. SECO GONZÁLEZ señala que ellos defienden el estado laico y que por ello votarán en contra, preguntando qué pasará si alguna otra confesión religiosa quiere hacer una mezquita, una pagoda, un templo budista, una sinagoga..., y que, además, el espacio que ahora se cede se pensó en su día para una estructura no religiosa, sino educativa.

- La Sra. GARRIDO DÍAZ pregunta si el Ayuntamiento es igual de receptivo con otras confesiones.

- El Sr. ENCISO CAVIA señala que no hay trato de favor hacia nadie, que hay un suelo público con destino dotacional, no necesariamente educativo, considerando que en Coria hay suficientes colegios y que ese suelo no es adecuado para uso educativo porque ya se descartó hace años para ello, porque no había suelo suficiente, y que de lo que se trata es de sacar una concesión mediante un precio, con lo que cualquier otra confesión que esté dispuesta a pagar el valor de los terrenos según la valoración técnica podrá ser adjudicataria de otra concesión, y que una cosa es que el estado sea laico y otra que se prohíban las confesiones religiosas.

6.- ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL A EMPRESA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuesto, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico, Personal, Patrimonio, Desarrollo e Innovación Tecnológica y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2015, con el siguiente contenido:

“Visto que el Ayuntamiento de Coria es propietario del bien inmueble descrito como “Nave industrial adosada” sita en el Polígono Las Lagunillas de esta localidad, con la calificación jurídica de patrimonial.

Visto que EMDECORIA, S.L., es una Sociedad Mercantil municipal, que forma parte del sector público local, conforme al Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Vistos asimismo los informes emitidos por los Servicios Técnicos, por la Interventora de Fondos y por la Secretaria General de la Corporación.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 110 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta ley y las normas de derecho privado.

3. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

Que según el art. 111, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración.

Por su parte el art. 106.3º, del mismo texto legal establece que los contratos para la explotación de los bienes o derechos patrimoniales no podrán tener una duración superior a 20 años, incluidas las prórrogas, salvo causas excepcionales debidamente justificadas.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 90 de la citada Ley y que, en cuanto a su gestión, el art. 124, que regula el procedimiento para el arrendamiento de inmuebles señala que “se concertarán mediante concurso público salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo”.

RESULTANDO que obra en el expediente informe técnico en el que se valora el inmueble objeto de arrendamiento en la cantidad de 105.000 euros.

*La Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Arrendar el bien inmueble citado a la Sociedad Mercantil EMDECORIA, S.L.U., de titularidad íntegramente municipal, para el desempeño de los fines que le son propios.*

SEGUNDO.- *Este arrendamiento no supone alteración de la titularidad dominical, y no conlleva derecho de disposición frente a terceros.*

TERCERO.- *En caso de disolución de la empresa, entrada de capital privado a la misma, concesión de la gestión del servicio, o enajenación de los derechos que sobre ella correspondan, cesará automáticamente el arrendamiento del bien, sin necesidad de acuerdo expreso en tal sentido.*

CUARTO.- *El mantenimiento, tanto ordinario como extraordinario que requiera el uso del bien será de cuenta de la empresa arrendataria.*

QUINTO.- *Se fija una renta de 7.200 euros anuales, más los impuestos correspondientes, pagaderos dentro de los diez primeros días de cada trimestre natural.*

Esta renta se actualizará anualmente de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía española, y su normativa de desarrollo.

SEXTO.- *Este contrato será efectivo a partir del día 1 de enero de 2016, y estará en vigor por un plazo inicial de 10 años, prorrogables en los términos legalmente admitidos, salvo aviso en contra efectuado por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 2 meses.”*

Sometido el asunto a votación, es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN PLENA DE GASTOS DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuesto, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico, Personal, Patrimonio, Desarrollo e Innovación Tecnológica y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2015, con el siguiente contenido:

“El informe de Intervención tiene el siguiente contenido:

“Establecida en este Ayuntamiento la modalidad de fiscalización previa limitada, conforme al art.219.3 TR LRHL, corresponde ejercer una fiscalización plena con posterioridad sobre una muestra representativa con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso, debiendo emitirse por escrito y remitirse al Pleno,

INFORME

Con este fin, se ha procedido a revisar facturas correspondientes a los consumos por suministro de energía eléctrica y agua potable, realizados por diversas asociaciones con sede en la localidad, con cargo al Ayuntamiento de Coria.

En virtud del art. 219.1 TR LRHL No estarán sometidos a intervención previa los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

Ya con la fiscalización previa limitada, respecto a estas facturas se comprobó:

La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se pretenda contraer.

Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

El Pleno no ha determinado otros extremos a comprobar.

Adicionalmente, en Intervención, con estas facturas por suministros de energía eléctrica y agua se comprueba adicionalmente:

Que reúnen los requisitos para ser facturas del art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación,

Que no se dupliquen los periodos facturados.

Que sus importes sean similares o congruentes con los periodos facturados, de modo que, en caso de importes llamativos, se pida justificación a la empresa suministradora.

*No obstante, al tener el carácter de ayuda en especie, regulado en la DA 5ª de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se ha procedido a comprobar que **no** consta:*

La existencia de bases reguladoras de las mismas

Que las bases hayan sido publicadas en el Boletín Oficial correspondiente

Informe jurídico sobre las bases

Informe del personal técnico del área correspondiente, del que se desprenda que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas

Acreditación por parte del beneficiario de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Resolución por la que se conceda la ayuda en especie, o bien, en caso de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, Convenio de colaboración debidamente firmado.

Puesto que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, justificación del supuesto excepcional del art. 22.2 Ley 38/2003 adoptado para la concesión directa de la misma.

Las asociaciones beneficiarias de estas ayudas en especie en la actualidad son:

Asociación	Energía Eléctrica	Importe estimado	Agua	Importe estimado	Total estimado
Centro Alzheimer. C/ Panamá 32	No	0,00	Si	132,79	132,79
La Morenita. C/ Seminario 2	No	0,00	Si	1.055,24	1.055,24
Cofradía Virgen Argeme. Valderrey	No	0,00	Si	1.771,69	1.771,69
Asecoc / Centro Atención Temprana. Avda. Extremadura	No	0,00	Si	390,10	390,10
Cruz Roja. Avda. Puente Nuevo	Si	1.690,10	Si	65,08	1.755,18
Adesval. C/ Sinagoga 1	No	0,00	Si	118,29	118,29
Bufón Calabacillas. C/ Sinagoga 1	Si	731,37	No	0,00	731,37
Amas Casa. Avda Extremadura 6	Si	1.069,46	No	0,00	1.069,46
Asoc. Mujeres. C/ Gobernador	Si	718,25	No	0,00	718,25
Anex. C/ Pedro Ibarra 4	Si	250,61	No	0,00	250,61
Feafes. Avda. Virgen Argeme 1	Si	146,87	No	0,00	146,87
AOEX. PI. Iberoamérica 2	Si	262,37	No	0,00	262,37
Total Ayudas en especie		4.869,03		3.533,19	8.402,22

Conclusión.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, comprobado que la concesión de estas ayudas en especie no se ha ajustado a la Normativa vigente, el resultado de esta comprobación posterior es desfavorable. Se recomienda convertir estas ayudas en especie en subvenciones dinerarias, concedidas directamente en la modalidad del art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, es decir, previstas nominativamente en el Presupuesto, mediante la firma del correspondiente Convenio de colaboración y cumpliendo los demás requisitos de la Ley y el Reglamento General de subvenciones.”

La Comisión se da por enterada.”

El Pleno se da por enterado.

Intervenciones previas.-

- La Sra. GARRIDO DÍAZ pregunta cuándo se hará una convocatoria abierta y oficial de apoyo a todas las Asociaciones de Coria que quieran mantenerse y consolidarse.

- El Sr. ALCALDE responde que cuando la Sra. Garrido entregue la relación de Asociaciones y de dónde sacar el dinero se reúnen y lo valoran.

- La Sra. GARRIDO DÍAZ señala que lo que está diciendo es que no se hagan cosas sin criterio, sin publicidad y a dedo, como se está haciendo.

- El Sr. ALCALDE señala que estas Asociaciones hacen labores sociales extraordinarias, quitando tiempo a su vida para dedicarlo a estos fines sociales, y que por ello el Ayuntamiento apoya a estas Asociaciones, manifestando que no hay nada arbitrario y que se da el dinero a las Asociaciones que tienen un fin social.

8.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PODEMOS SOLICITANDO LA MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL Nº 7. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS”, PARA LA ELIMINACIÓN DE TASAS MUNICIPALES.-

La Sra. GARRIDO DÍAZ procede a leer la siguiente Moción dictaminada en la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuesto, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico, Personal, Patrimonio, Desarrollo e Innovación Tecnológica y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2015, donde obtuvo los votos a favor del Grupo Podemos, la abstención del Grupo Socialista y los votos en contra del Grupo Popular:

“MOCIÓN

D./Dña MARTA GARRIDO DIAZ, con D.N.I. 76127247 F, concejala del Partido CORIA SÍ PUEDE del Ayuntamiento de Coria (Cáceres), según lo dispuesto el artículo 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante la Comisión Informativa especial de cuentas, economía y Hacienda, Presupuesto, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico, Personal, Patrimonio, Desarrollo e Innovación tecnológica y Asuntos Sociales la siguiente moción, para ser tratada en la misma y votada posteriormente en sesión de Pleno:

Exposición de motivos:

Teniendo en cuenta que el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Nº 7 “Tasas por expedición de documentos administrativos”, donde se enumeran las exenciones de realizar dichos pagos, se entiende que no se cobrarán dichas tasas a personas que soliciten su expedición con motivo de que se lo solicite una Administración Pública (en este caso sólo aparece el mismo Ayuntamiento), o que

se solicite a través de los Servicios Sociales Municipales, a sabiendas que éstos los solicitan para la tramitación de ayudas y prestaciones sociales públicas.

Asimismo, añadiendo que:

- *No es el Ayuntamiento la única Administración Pública que solicita certificados o documentos debidamente cotejados (también los solicita la Junta de Extremadura, la Diputación, determinados Ministerios);*
- *Ni son los Servicios Sociales Municipales los únicos servicios en tramitar ayudas públicas (también se solicitan a través del SEXPE, a través de la Oficina de la Vivienda, a través del Ministerio de Hacienda, etc)*

Mi Grupo Municipal solicita LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 7 DE CARA A LA ELIMINACIÓN DE LAS SIGUIENTES TASAS MUNICIPALES:

- *Certificaciones de empadronamiento, convivencia y residencia;*
- *Volantes de empadronamiento;*
- *Informes de convivencia;*
- *Declaraciones juradas, reconocimientos de firma ante autoridad o funcionario municipal,*

y

- *Cotejo de documentos.*

Todo ello, por haber comprobado que son los más solicitados para los fines que nos preocupan: solicitar una ayuda pública por falta de ingresos suficientes (en el caso de las tasas), o solicitar el acceso a procesos selectivos laborales por hallarse sin trabajo (en el caso del cotejo de documentos).

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal PODEMOS, y en su nombre MARTA GARRIDO DÍAZ, formula la siguiente moción a fin de que esta comisión se pronuncie sobre la misma y adopte los acuerdos convenientes.”

Sometida la Moción a votación, es rechazada con los votos en contra del Grupo Popular, obteniendo los votos a favor del Grupo Podemos y del Grupo Socialista, en el sentido expresado.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

- El Sr. SECO GONZÁLEZ apoya la Moción porque está en su programa electoral.

- Al Sr. ENCISO CAVIA le parece sorprendente la postura del Grupo Socialista, ya que estas tasas las aprobó el Grupo Socialista en 2010, cuando ellos gobernaban, y ahora que gobierna el Grupo Popular quieren quitarlas. Señala que las tasas se ponen por dos motivos, uno por motivos económicos y recaudatorios y otro por motivos meramente burocráticos, y que las tasas deberían cubrir el coste del servicio pero que no lo cubren ni de lejos. Añade que las tasas que quieren suprimir suponen una recaudación en torno a 4.000 euros pero que genera el movimiento de unos 7.000 expedientes, de los cuales casi un 60% son gratuitos. Indica que no se puede suprimir el cobro de una tasa porque se estarían malversando caudales públicos y que las tasas que se piden a través de los Servicios Sociales no se cobran porque está constatado que la persona tiene una situación de necesidad, y que del resto habría que determinar si esas personas tienen esa misma situación o por el contrario pueden pagarlas, pero que nunca nadie ha planteado ese problema al respecto. Manifiesta que esta tasa se pone con una finalidad burocrática porque el Ayuntamiento estaba colapsado en 2010, y que el Grupo Socialista, siguiendo indicaciones de los Servicios y de la Secretaría General, acordó aprobar una tasa que no cubre el coste del servicio, evitándose un abuso de los servicios públicos porque si una persona pide cinco certificaciones y luego no va a recogerlas hace perder mucho tiempo a los empleados municipales y eso está lastrando el servicio para los demás ciudadanos que pagan sus impuestos también. Y que, respecto al cotejo de documentos, el

Ayuntamiento sólo tiene competencia para cotejar los documentos que él expida o los que recibe, y que para el resto no es competente, y que sobre ésto hay muchas quejas de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Entienden que la tasa la puso el Grupo Socialista en 2010 por razones que entienden y comparten, ya que no se puede colapsar el Ayuntamiento con la política del todo gratis.

- La Sra. GARRIDO DÍAZ entiende que los funcionarios están para trabajar para la gente, considerando que la solución más drástica es cobrar la tasa que se está cobrando.

- El Sr. SECO GONZÁLEZ considera que la situación de 2010 no es la misma que la que hay ahora en Coria, con mayor tasa de paro que en 2010.

- EL Sr. ENCISO CAVIA reitera que la finalidad no es económica sino burocrática, y que lo que se cobra no es una cantidad excesiva porque, además, se cobra aproximadamente un 40% de las gestiones que se realizan, no pudiendo condonarse ingresos, y que tendría que decir de dónde sacar esos 4.000 o 5.000 euros que se dejarían de recaudar, concluyendo que le parece lógico que el que haga uso de un servicio público lo pague y no lo paguen los demás.

9.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PODEMOS SOLICITANDO EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 10 DE LA “ORDENANZA FISCAL N° 7. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS”, SOBRE COBRO EN EFECTIVO DE TASAS MUNICIPALES DE HASTA 20 EUROS, INCLUIDOS.-

La Sra. GARRIDO DÍAZ procede a leer la siguiente Moción dictaminada en la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuesto, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico, Personal, Patrimonio, Desarrollo e Innovación Tecnológica y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2015, donde obtuvo los votos a favor del Grupo Podemos, la abstención del Grupo Socialista y los votos en contra del Grupo Popular:

“MOCIÓN

A LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESUPUESTO, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD Y TRÁFICO, PERSONAL, PATRIMONIO, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ASUNTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA

Dña. Marta Garrido Díaz, portavoz del Grupo Municipal de PODEMOS en el Ayuntamiento de Coria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para ser tratada y dictaminada en Comisión Informativa, y votada posteriormente en sesión del Pleno de la Corporación, la siguiente

MOCIÓN: CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA N° 7 SOBRE COBRO EN EFECTIVO DE TASAS MUNICIPALES DE HASTA 20 EUROS, INCLUIDOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: El artículo 10 de la citada Ordenanza dispone: “1.- La Tasa se exigirá mediante su pago en efectivo en las Oficinas Municipales, o en las Entidades financieras habilitadas al efecto, en el momento de presentación los documentos que inicien el expediente (. . .).

SEGUNDO: La realidad demográfica de Coria se impone ante cualquier norma o ley. Este Ayuntamiento viene procediendo desde hace unos años al cobro de tasas por expedición de documentos de forma que dificulta el ejercicio de cualquier ciudadano para la obtención de cualquier tipo de Certificado, Compulsas, Informe, etc. El Ayuntamiento ha impuesto a los ciudadanos la Obligación de depender de una Entidad bancaria para el pago de los servicios que

presta, ya que el pago de las tasas mediante tarjeta de crédito/débito O acudiendo a un Banco, obliga a tener una vinculación con una Entidad privada bancaria para la Obtención de cualquier documento, que dicho sea de paso, ninguna Administración debería “obligar” a tener.

TERCERO: Por otra parte, volviendo a la realidad demográfica, muchos de nuestros vecinos, sobre todo los más mayores, no disponen de tarjeta de crédito/débito por lo que tienen que recurrir al pago de la tasa en la Entidad Bancaria “La Caixa”, la cual hemos tenido conocimiento que cobra por la gestión de esos pagos una cantidad “adicional” de 2 €, que añadido a la Tasa que ya cobra el Ayuntamiento, supone un desembolso considerable para estos tiempos que corren.

CUARTO: Asimismo, la Ordenanza no recoge la circunstancia de que para muchos de los Expedientes que se tramitan desde el departamento de Servicios Sociales es necesario distintos Certificados, como Residencia, Empadronamiento o Convivencia donde resulta contradictorio exigir al ciudadano el pago de una tasa en la difícil situación en que se encuentra.

QUINTO: Es importante tener en cuenta la elevada tasa de paro que padecemos hace necesario que el Ayuntamiento colabore en paliar la situación de sus vecinos.

En mérito de lo expuesto, el grupo municipal Coria Sí Puede, SOLICITA al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Añadir la bonificación de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la citada Ordenanza, incluyendo en todo caso la bonificación para personas que se encuentren en situación de desempleo.

2.- Se habilite la opción establecida en las Ordenanzas para el pago en efectivo de las tasas de hasta 20 €, incluidos.”

Sometida la Moción a votación, es rechazada con los votos en contra del Grupo Popular, obteniendo los votos a favor del Grupo Podemos y del Grupo Socialista, en el sentido expresado.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

- El Sr. SECO GONZÁLEZ señala que votarán a favor de la Moción.

- El Sr. ENCISO CAVIA informa que ninguna Administración Pública medianamente grande permite el pago en Caja porque es prácticamente imposible controlar esos pagos. Señala que en algunos conceptos se está triplicando la recaudación de cuando se pagaba en la Caja, y que las razones no las sabe pero las consecuencias sí. Continúa diciendo que las bonificaciones no se ponen alegremente, porque están establecidas por Ley, y que los argumentos que está dando pueden servir para quitar el IBI, el IVTM o cualquier otro impuesto, y que los Ayuntamientos tienen que financiarse y que es justo que los ciudadanos lo hagan a través de los impuestos y de las tasas, dando desde el Ayuntamiento todas las facilidades posibles para ello. Desde el Ayuntamiento hay que mirar por todos los ciudadanos, no sólo por una parte, y que la consecuencia de hacer lo que se pide le supone al Ayuntamiento una merma de 250.000 euros, porque habría que contratar a más gente o a una empresa, con el plus adicional por llevar el dinero y la responsabilidad que conlleva. Concluye que no se puede tener un servicio de Caja que reportaba unos 10.000 o 12.000 euros porque es antieconómico y que esa decisión este equipo de gobierno no la va a adoptar.

- La Sra. GARRIDO DÍAZ señala que se está incumpliendo la Ordenanza, que establece que se podrá pagar mediante su pago en efectivo en las Oficinas Municipales, o en las entidades financieras habilitadas al efecto, lo que quiere decir que se puede pagar de las dos maneras, y que lo del datáfono es una cosa nueva que incumple la Ordenanza. Señala que se ha acabado con el servicio

de Caja de Tesorería, y que antes tampoco había 10 personas en este servicio mientras el servicio de Caja sí existía.

- El Sr. ALCALDE señala que este tema busca más demagogia que ser efectivo. Le sorprende que el Grupo Socialista ahora vote en contra de lo que aprobó en 2010, indicando que no es un asunto recaudatorio porque éste no saca de pobre a ningún Ayuntamiento, sino disuasorio, ya que cuando se pide algo gratis no se tiene en cuenta que hay muy buenos profesionales a los que se les hace perder un tiempo que se podría emplear en mejores cosas, señalando que en muchos casos no se pagan con informe de los Servicios Sociales, y que si hay que hablar con las entidades financieras se hablará y que si hay que rectificar alguna cosa se rectificará, pero que el Ayuntamiento no recaudará en Caja mientras él sea Alcalde.

Aclara que en 2010 se fueron a la calle un millón de personas y que en 2015 se han incorporado al mercado laboral entre 250.000 y 300.000 personas, por lo que claro que la situación de ambos años es distinta, en 2010 se destruía empleo y en 2015 se crea, y que no parece muy normal que pidan la eliminación de las tasas cuando el Partido Socialista va a aprobar un presupuesto en la Comunidad Autónoma con un recorte de un 4% ó 5% respecto al anterior, con subidas de impuestos a todos los extremeños, y que lo que deberían hacer es hablar con los compañeros de su Grupo en la Asamblea para pedirles, además, un Plan de Empleo extraordinario para Coria, que inviertan en Coria y que no quiten lo que ya está presupuestado.

10.- ADJUDICACIÓN DE LA “CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS”.-

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA

De conformidad con el art. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa declaración de urgencia apreciada por unanimidad de todos los Grupos Municipales, se ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día.

Examinado el expediente tramitado para la contratación de la concesión del “**Uso privativo de dominio público de los puestos del mercado de abastos**”, mediante procedimiento abierto.

Resultando que por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 se aprobó el expediente de contratación referido y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Documentación Técnica.

Resultando que por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2015 se clasificaron las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a la propuesta recogida en el acta de apertura de ofertas, requiriéndose a los licitadores que presentaron las mejores ofertas para que aportasen el D.N.I., la documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva.

Vista la documentación presentada por los citados licitadores, el Ayuntamiento-Pleno, previa deliberación y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar los puestos que se indican a los siguientes licitadores:

- **OFERTA NÚM. 1.-** Presentada por Doña María Nurella DOMÍNGUEZ GARCÍA, con D.N.I. 28.954.863-C, y domicilio a efectos de notificaciones en Coria, C/ Colombia, núm. 56. Oferta la cantidad mensual de 175 euros por el puesto nº 13 para destinarlo a Degustación de bebidas, de conformidad con la proposición presentada.

- **OFERTA NÚM. 2.-** Presentada por Doña Encarnación CARBAJO VALLE, con D.N.I. 52.144.981-W, y domicilio a efectos de notificaciones en Acehuche, C/ Secretario Ángel, núm. 2. Oferta la cantidad mensual de 123,47 euros por el puesto nº 2 para destinarlo a Pescadería, de conformidad con la proposición presentada.
- **OFERTA NÚM. 3.-** Presentada por Doña Beatriz BLAS FERNÁNDEZ, con D.N.I. 76.016.484-N, y domicilio a efectos de notificaciones en Coria, Avda. Virgen de Argeme núm. 13. Oferta la cantidad mensual de 115,50 euros por el puesto nº 1 para destinarlo a Charcutería, de conformidad con la proposición presentada.

Los puestos que hagan uso de las cámaras pagarán el canon que por ello corresponda.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los adjudicatarios, haciéndoles saber que deberán personarse en este Ayuntamiento para la formalización del contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación de este acuerdo.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al Departamento de Desarrollo Local, a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos procedentes, y publicar la formalización del contrato en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.

CUARTO.- La eficacia y validez de este acuerdo queda demorada hasta la comprobación de la corrección de la documentación requerida a los licitadores, entendiéndose no adoptado en caso contrario.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- La Sra. GARRIDO DÍAZ pregunta cuántas familias perciben en Coria la Renta Básica y si se va a solicitar por el Ayuntamiento la subvención para pagar la luz y el agua, preguntando asimismo por la estrategia del Ayuntamiento en relación con el Punto de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para paliar esta lacra, y para que no se retrase la prestación de este servicio, así como en qué consiste el Convenio con la Asociación Internacional de Tauromaquia, que lo ha visto en prensa. Pregunta igualmente por los accesos a las pistas de exámenes del carné de conducir y si está actualizado el Patrimonio Municipal del Suelo.

- El Sr. ALCALDE responde que en mayo o junio eran unas 70 u 80 familias las que percibían la Renta Básica pero que el dato exacto se lo dará por escrito. Respecto a la subvención para pagar la luz y el agua señala que al igual que el año pasado con la ayuda social de emergencia, es lo mismo. Y con respecto al Punto de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género señala que es la Junta la que tiene que pronunciarse, y que al igual que la Sra. Garrido también piensan que la Junta debería sacar la convocatoria antes de que termine el Convenio que está en vigor, con lo que ningún Ayuntamiento tendría los problemas que hay ahora ya que los Ayuntamientos están financiando servicios autonómicos puesto que mientras se saca el Convenio los Ayuntamientos han de sufragar los retrasos de la Junta.

Respecto a la Asociación Internacional de Tauromaquia, informa que no se ha firmado ningún Convenio, que lo que hay es una buena relación y que el equipo de gobierno no va a permitir que a Coria se la insulte como se ha hecho por la Asociación PACMA, y por ello se han reunido con la asociación mencionada para decir que se va a defender a Coria y no van a permitir que se salga en todos los medios de comunicación con una mentira y que Coria entera se resienta. Y que después de hacerlo Coria otras muchas localidades han seguido la estela. Aclara que Coria no está denunciada ni sancionada en ningún sitio, que aquí se han hecho las cosas bien, con todos los permisos en regla y cumpliendo toda la normativa que afecta a la fiesta taurina, y espera que la oposición también apoye esta defensa, añadiendo que si es necesario emprender acciones legales así se hará, para defender la honorabilidad de los ciudadanos de Coria.



Continúa diciendo que la semana pasada ha estado reunido con el Secretario de Estado de Interior en Madrid y que éste ya sabe, junto con el Ministerio del Interior, cómo funciona San Juan y en qué consiste el Reglamento de Espectáculos Taurinos, con lo que esa denuncia no va a ir a ninguna parte, deseando que esta noticia también tenga repercusión en los medios de comunicación.

Respecto a la pista de exámenes, informa que existe un acuerdo del anterior equipo de gobierno y que éste mantiene, en el que las autoescuelas de Coria pusieron dinero de su bolsillo para arreglar las instalaciones y las pistas porque el Ayuntamiento no podía, y que esas autoescuelas, a la hora de elegir horario de exámenes, tenían cierto privilegio respecto al que no había puesto dinero, y así está actualmente. Informa que hay señores que están intentando cerrar el centro de exámenes de Coria, que funciona muy bien y que tiene que seguir funcionando mejor, señalando que alguno se fue al Defensor del Pueblo y la denuncia no prosperó, considerando que no es procedente servir de portavoz de esas personas.

Concluye, respecto al Patrimonio Municipal del Suelo, que aquí nunca ha habido un censo de este tipo, pero que se está en ello.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día señalado al principio, de lo que, como Secretaria General de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: José Manuel GARCIA BALLESTERO

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14 de diciembre de 2015.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN